

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2021094788-010-000

Fecha: 2021-05-11 20:14 Sec.día5246

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 543-543-RECHAZA POR FALTA DE SUBSANACION

Remitente: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2021094788-010-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 543 543-RECHAZA POR FALTA DE SUBSANACION
Expediente : 2021-1749
Demandante : ANA GRACIELA TORRES MORENO
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos :

Vencido el término legal concedido mediante el anterior auto de inadmisión, la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sin embargo, el mismo no cumple a cabalidad con lo requerido mediante dicha providencia, toda vez que si bien incluye el acápite de pretensiones exigido, estas desbordan el marco de competencia de la Delegatura, a la luz de lo previsto en el artículo 24 del Código General del Proceso y 58 de la Ley 1480 de 2011, como se le indicó en la aludida decisión; pues hacen relación a pedimentos propios de un proceso ejecutivo e inclusive que pueden discutirse en el marco de trámites existentes, derivando con ello en una indebida acumulación de pretensiones en la demanda.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Atendiendo la implementación del expediente digital y la política cero papel, se le advierte que para el retiro del escrito demandatorio y sus anexos, deberá contar con tiempo mínimo de una (1) hora, espacio predeterminado con el cual el Departamento de Gestión Documenta pondrá a disposición de la Secretaría de esta Dependencia los mencionados documentos para su entrega.

Ahora bien, se le pone de presente a la parte demandante que podrá a su elección ejercer nuevamente la acción de protección al consumidor, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el efecto. Si a bien lo tiene, puede consultar un modelo de demanda y el ABC SOBRE FUNCIONES

JURISDICCIONALES DE LA SFC, en el link del consumidor financiero, en la página www.superfinanciera.gov.co, lo cual le facilitará su ejercicio.

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias a que hubiere lugar.

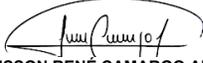
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
VIVIANA GARCIA KERGUELEN
Revisó y aprobó:
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>12 de mayo de 2021</u></p> <p> JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA Secretario</p>